

RESOLUCIÓN N° GADMPS- SG- 2024- 004-R
*Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2024, realizada con
fecha 12 de enero de 2024.*

Abg. María Patricia Orejuela Galeas, Secretaria General del Concejo Municipal de Pablo Sexto, **certifica** que: el Concejo Municipal de Pablo Sexto en sesión ORDINARIA DE CONCEJO N° 001-2024, realizada el viernes 12 de enero de 2024, en la sala de sesiones del GAD Municipal de Pablo Sexto, trató en punto del Orden del día:

3.4 Conocimiento y resolución del Proyecto de Ordenanza que Crea y Regula el Funcionamiento de un Centro de Formación y Promoción del Arte y la Cultura de Expresiones Artísticas Sangay del GADMPS, presentado por la Mgs. Paola Rivera, concejal de Pablo Sexto, mediante Oficio-CPR-GADMPS-24-001 con fecha 04 de enero del 2024”.

Considerando:

Que, el Art. 44 de la Constitución del Ecuador, establece que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

Que, el artículo 240 *Ibídem*, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. ...

Que, el artículo 264 *Ibídem*. - Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 8) “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”.

Que, en Art. 56 del COOTAD, establece que el Concejo Municipal es el órgano de Legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Que, en Art. 57 del COOTAD como una de las atribuciones que tiene el Concejo, están:
a) “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la ejerce mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”;
r) Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa; y aa) Emitir

políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia; .

Que, el artículo 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, otorga atribuciones a los concejales y concejalas, entre otras: b) *Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; ...*

Que, el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización que trata de las Decisiones legislativas: párrafo segundo y tercero dispone: *“Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados”.*

“El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos”.

Que, la Vigésima Segunda Disposición Transitoria del COOTAD, confiere plazo durante el período actual de funciones para “... actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación” para lo cual es indispensable contar con las normas procedimentales internas actualizadas.

Que, el Gobierno Autónomo descentralizado Municipal de Pablo Sexto, en el año 2005, expidió la Ordenanza que crea y reglamenta el funcionamiento del Grupo de Danza perteneciente al GADMPS, Provincia Morona Santiago.

Que, la Concejal Mgs. Paola Rivera, mediante Oficio-CPR-GADMPS-24-001 fechado el 04 de enero del 2024”, presenta a través de la Alcaldía, para conocimiento del órgano Legislativo, *Proyecto de Ordenanza que Crea y Regula el Funcionamiento de un Centro de Formación y Promoción del Arte y la Cultura de Expresiones Artísticas Sangay del GADMPS.*

El Concejo Municipal de Pablo Sexto, en sesión ordinaria realizada con fecha 12 de enero de 2024, de conformidad al Art. 321 del COOTAD en concordancia con los artículos 11, 34 y 36 de la Ordenanza que regula las actuaciones y remuneraciones del Concejo Municipal de Pablo Sexto, en uso de las facultades previstas en el literal a) y t) del Art. 57 del COOTAD, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

Conformar la Comisión Técnica con los servidores: Eco. Iván Padilla, Dir. Financiero; Mvz. Gerardo Pesántez, Dir. de Desarrollo Social, Cultura, Turismo y Seguridad Alimentaria; Dr. Fernando Lafebre, Procurador Síndico; Ing. Fabián Intriago, Técnico de Turismo; Abg. Patricia Orejuela y la Concejal Mgs. Paola Rivera, quienes analizarán y elaborarán el Informe del Proyecto de Ordenanza que Crea y Regula el Funcionamiento de un Centro de Formación y Promoción del Arte y la Cultura de Expresiones Artísticas Sangay del

GADMPS, presentado por la Mgs. Paola Rivera, concejal de Pablo Sexto, mediante Oficio-CPR-GADMPS-24-001 con fecha 04 de enero del 2024”, para conocimiento y aprobación del órgano Legislativo del GADMPS.

Pablo Sexto a, 12 de enero de 2024.

Certifico para los fines legales pertinentes en DOS (2) fojas útiles:

Abg. María Patricia Orejuela Galeas
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS

Certifico: Que el Órgano Legislativo del GADMPS, en la Sesión Ordinaria N° 001-2024 de Concejo realizada el 12 de enero de 2024, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día pertinente:

Nombre de Miembros del Concejo	Votos de aprobación	Votos en contra	Votos blancos
Lic. Luz Marina Gualpa Morocho	x		
Sr. Fredy Miguel Redrovan Nieves	x		
Mgs. Bernarda Paola Rivera Peláez	x		
Sr. Fancisco Sharup Sharupe Ankuash	x		
Lic. Carlos Edelmiro Tenecela Yuqui	x		
Sra. Yajaira Ramón Rodas	x		

Doy fe.-

Abg. María Patricia Orejuela Galeas
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS

C.c. Ing. Miguel González (Téc. Sistemas. - publicación)